



DETERMINA MUNICIPALIDADES A LAS CUALES PODRÁN SER TRASPASADOS RECURSOS EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTROS CULTURALES, AÑO 2012.

EXENTA N° 10.04.2012 **1629**
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 026/0213, de la Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 30 de marzo de 2012, que contiene nómina de comunas susceptibles de ser beneficiarias del programa Centros Culturales, nómina de comunas seleccionadas y criterios de selección, año 2012.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, siendo contemplados para el efecto recursos financieros para actividades de fomento y desarrollo cultural, incluidos todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas propias de este Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste.

Que, la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 18 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con la excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro, que teniendo menos de 50 mil habitantes, podrán ser beneficiarias del programa.

Que, la mencionada glosa dispone que los recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, y sus modificaciones, la que fija los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos, considerando, entre otros, la oportunidad de los anticipos, las rendiciones de cuentas y los aportes de recursos conforme el avance de las obras y las adquisiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.

Que, la determinación de las comunas beneficiadas con el programa de Centros Culturales, año 2012, se hizo en atención a criterios de selección consistentes en los niveles de infraestructura cultural en que se clasificó a cada comuna, fecha de entrega de antecedentes y requisitos, aprobación o no de cofinanciamiento, particularmente en el caso del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y cantidad de personas potencialmente beneficiadas en la comuna y región con el programa de Centro Cultural.

Que, por tanto y en atención a los requerimientos recibidos, es necesario determinar las Municipalidades a las cuales podrán ser traspasados los recursos durante el año 2012.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 103, del año 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: DETERMÍNANSE las siguientes Municipalidades, a las cuales, en aplicación de la glosa presupuestaria, podrán traspasarse recursos del programa de Centros Culturales, durante el año 2012:

COMUNAS	TIPO PROYECTO
Quilpué	Obra
Curicó	Obra
Villarrica	Obra
La Cisterna	Obra
Lo Espejo	Obra
Estación Central	Obra
La Pintana	Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE

ESTABLECIDO que en caso de no realizarse el traspaso de fondos a alguna de las municipalidades señaladas en el artículo precedente, debido al incumplimiento de algún requisito u otro motivo justificado, o en caso de existir recursos adicionales, dicho traspaso podrá realizarse a las siguientes Municipalidades, sin orden de prelación, en calidad de potenciales beneficiarias de este programa, las que quedan por tanto en lista de espera:

COMUNAS	TIPO DE PROYECTO
Isla de Pascua	Diseño
Castro	Diseño y/u Obra
Lampa	Diseño
Hualpén	Obra
Buín	Obra
Talcahuano	Obra
Los Ángeles	Obra
Chiguayante	Obra
La Florida	Obra
Lo Barnechea	Obra

ARTÍCULO TERCERO: APLÍCASE respecto de las Municipalidades señaladas en los artículos precedentes, el procedimiento de ejecución para la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales", establecido en la Resolución N° 103, de 2007, y sus modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 18, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura, de la ley N° 20.557, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/188

Distribución

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Sección de Coordinación Regional, CNCA
- Direcciones Regionales del CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento Administración General, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura CNCA.
- Sección de Infraestructura, Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.